

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 5.000 pesetas y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 60 pesetas de multa con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando, de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de junio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.167-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los titulares de los coches siguientes: «Peugeot 404», matrícula SB-E-1388; «Simca Aronde (sin placas), motor 1411291 y bastidor 622399, «Citroën», matrícula 174 AFM 78; «Ford Taunus», matrícula MA-D-963; «Mercedes 220», matrícula 929 H WL; «Ford Cónsul», sin placas, motor 104009 y bastidor 6070/50591, afectos al expediente de contrabando número 158/1966, por la presente se les notifica que el pleno de este Tribunal, en sesión del día 2 de mayo último, y al conocer el expediente citado, dictó el siguiente acuerdo:

Estimar cometidas seis infracciones de contrabando de menor cuantía, previstas en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocidos los responsables de las mismas, y, en consecuencia, el expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso de los coches aprehendidos y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.
Barcelona, 8 de junio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.033-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento de los que puedan ser los propietarios de los vehículos afectos a los expedientes que a continuación se indican:

- Expediente 213/66. Coche «Renault-44», carente de matrícula.
Expediente 242/66. Coche furgón francés, marca «Chenard-Walcker», matrícula 1649-GB-78.
Expediente 243/66. Coche marca «Volkswagen», carente de matrícula, motor 3102627 y chasis 1-0224089.
Expediente 249/66. Coche marca Simca Aronde», matrícula I-F-85-10,

que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 27 de mayo último, y al conocer los expedientes ante indicado, acordó, en cada uno de ellos, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar desconocido al autor de la misma.
- 3.º Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.
- 4.º Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.
Barcelona, 20 de junio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.264-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Agustín Ballesteros Vega y María Rosa Gómez Acevedo, que últimamente tuvieron sus domicilios en Sevilla y Cádiz, calle Alvarez Quintero, 48, y Peñalba, número 38, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1966, al conocer del expediente 91/63, acordó el siguiente fallo:

Que dadas las irregularidades que complican notablemente la posibilidad de poder emitir juicio claro acerca de los hechos; admitida la posible existencia de un segundo vehículo que puede estar circulando al amparo de la misma matrícula del intervenido, y ante la ausencia total de elementos de juicio conducentes a una perfilación clarividente de la posible infracción cometida, con perfecta concurrencia de datos definidores de las posibles responsabilidades dimanantes y del correspondiente ámbito de personas a que aquéllas afecten y sus respectivas cuantías, procede suspender la vista de este expediente para interesar de la Jefatura de Tráfico de Cádiz, a cuya autoridad se remitirá testimonio de este acuerdo, la remisión a este Tribunal de la nueva prueba resultante de la investigación llevada a cabo por el Organismo competente para el esclarecimiento de los hechos, concretamente en lo que se refiere a la existencia actual de un segundo vehículo que, al parecer, ha circulado o circula en la actualidad con la misma matrícula que ostenta el intervenido. CA-4.362, y la persona en cuya posesión se halle.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 29 de noviembre de 1959.

Cádiz, 7 de junio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.191-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número X-SG-261-11.30/1966, Segovia.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número X-SG-261-11.30/1966, Segovia,

Esta Dirección general por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Segovia: «Acondicionamiento de la Plaza y acceso al Palacio de Riofrío».

A don Ramón Marcos Conde, en la cantidad de 3.241.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.241.587,87 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,999818709

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Pedro de Areatio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-PO-228-11.38/66, Pontevedra.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-PO-228-11.38/66, Pontevedra,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Pontevedra.—«Mejora del firme, Carretera PO-322, camino de Vigo al aeropuerto de Peinador, p. k. 0,000 al 7,500», a «Benito Malvar, S. A. de Construcciones», en la cantidad de 13.248.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 13.997.625,04 un coeficiente de adjudicación del 0,946446269.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Pedro de Areatio.